

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2103 Resolución de 27 de enero de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial de educación sobre distribución de fondos para financiar actividades y funcionamiento de las mismas para el año 2010”.

Con el fin de dar publicidad al “Acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación sobre distribución de fondos para financiar actividades y funcionamiento de las mismas para el año 2010”, suscrito el 23 de abril de 2010, por el Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación sobre distribución de fondos para financiar actividades y funcionamiento de las mismas para el año 2010”, suscrito el 23 de abril de 2010, que se inserta como Anexo.

Murcia, 27 de enero de 2011.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

ANEXO

Acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación sobre distribución de fondos para financiar actividades y funcionamiento de las mismas para el año 2010

En Murcia, 23 de abril de 2010.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrasco, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 7 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y

especialmente facultado para este acto en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha nueve de abril de dos mil diez.

Y de otra parte, D. Clemente Hernández Abenza, con DNI nº 27.434.885-W, en nombre y representación de ANPE, Sindicato Independiente, actuando en su cargo conforme a escritura de poder otorgada en Madrid el 26 de julio de 2006, ante el notario D. Carlos Ruiz Rivas Hernando, del Iltre. Colegio de Madrid; D. Pedro Manuel Vicente Vicente, con DNI n.º 18.419.579-Y, en nombre y representación de la Federación de Enseñanza de Murcia de Comisiones Obreras, actuando en su cargo conforme a escritura de subapoderamiento otorgada en Murcia el 27 de mayo de 2009, ante el notario D. Javier Alfonso López Vicent, del Ilustre Colegio de Murcia; D. Francisco Cantero Dengra, con DNI n.º 29.065.176-F, en nombre y representación del Sindicato de Trabajadores/as de la Enseñanza de la Región de Murcia, actuando en su cargo conforme a escritura de poder otorgada en Murcia el 4 de abril de 2008 ante el notario D. Carlos Peñafiel del Río, del Ilustre Colegio de Albacete; D. Antonio Francisco Ferrández Nortes, con DNI n.º 34.836.197-Y, en nombre y representación de la Federación Estatal de Trabajadores de la Enseñanza, integrada en la Confederación Sindical de la Unión General de Trabajadores, actuando en su cargo conforme a escritura de poder otorgada en Madrid a 14 de julio de 2009, ante el notario D. Enrique de la Concha López Isla, del Ilustre Colegio de Madrid y D. Luis Alberto Prieto Martín, con DNI n.º 27.477.032-J en nombre y representación del Sindicato Independiente de Docentes, según artº 25 de los Estatutos de dicho sindicato.

Actuando ambas partes en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo.

Exponen

Es objetivo del presente acuerdo contribuir de una forma más eficaz a la promoción de los intereses sociales que son propios de las organizaciones sindicales en el marco de la mejora de las condiciones de trabajo del personal docente de enseñanza no universitaria al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, impulsando la actividad negociadora en el seno de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, como instrumento fundamental para la modernización de los servicios públicos y la implicación de todo el personal en dicha modernización.

La Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010, destina la cantidad de ciento setenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos euros para formación, funcionamiento y programas de acción social de las organizaciones sindicales, estableciendo las cuantías individualizadas.

En atención a las características de las organizaciones beneficiarias y a la función social que desempeñan, parece conveniente el pago anticipado del importe de la subvención, con el fin de contribuir de una forma más eficaz a la promoción de los intereses sociales que les son propios.

En base a lo anterior, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. Objeto y beneficiarios de la subvención.

Son beneficiarios de la subvención las organizaciones sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Educación, con consignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el

ejercicio 2010, que son las siguientes: ANPE, Sindicato Independiente, Federación de Enseñanza de Murcia de Comisiones Obreras (CC.OO.), Sindicato de Trabajadores/as de la Enseñanza de la Región de Murcia (STERM), Federación Estatal de Trabajadores de la Enseñanza, integrada en la Confederación Sindical de la Unión General de Trabajadores (FETE-UGT) y (SIDI) Sindicato Independiente de Docentes.

Dichas organizaciones sindicales destinarán los fondos reflejados en la columna A del apartado siguiente a actividades relacionadas con la organización y funcionamiento de las mismas, en ejercicio de las funciones que legalmente les están atribuidas, y exclusivamente dentro de los órganos de representación del personal docente de enseñanza no universitaria al servicio de esta Administración Regional.

Asimismo, podrán destinar estos fondos del apartado A, a actividades no formativas realizadas por las organizaciones sindicales y destinadas a los empleados públicos citados en el apartado anterior, que se orientarán básicamente a actividades de acción social, prevención de riesgos laborales, elecciones sindicales, modernización y mejora de la calidad de los servicios públicos, etc.

Los fondos reflejados en el apartado B del siguiente cuadro se destinarán a actividades formativas realizadas por las organizaciones sindicales destinadas al personal docente de enseñanza no universitaria al servicio de la Administración Regional.

Segundo. Distribución de fondos.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo aportará las siguientes cantidades a las organizaciones sindicales que a continuación se detallan, destinándolas a los fines que asimismo se expresan:

Organización sindical	A.- Organización y funcionamiento	B.- Actividades formativas	Total
ANPE	32.919,30 €	24.182,70 €	57.102,00 €
CC.OO.	22.635,12 €	16.627,88 €	39.263,00 €
STERM	22.635,12 €	16.627,88 €	39.263,00 €
UGT	10.294,56 €	7.562,44 €	17.857,00 €
SIDI	12.341,14 €	9.065,86	21.407,00 €
TOTAL			174.892,00€

Tras la firma del presente acuerdo, las cantidades se harán efectivas mediante transferencia a la cuenta corriente que cada organización sindical indique, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Organización Sindical	C.I.F.	TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO
ANPE	G-78248630	57.102 €	15.0300.421D.488.03	21451
CC.OO.	G-30099170	39.263 €	15.0300.421D.488.03	21452
STERM	G-30213474	39.263 €	15.0300.421D.488.03	21453
UGT	G-79493060	17.857 €	15.0300.421D.488.03	21455
SIDI	G-73213829	21.407 €	15.03.00.421D.488.03	38254

Tercero. Obligaciones de las organizaciones sindicales.

1.- Las organizaciones sindicales beneficiarias del presente Acuerdo se comprometen a:

a) Realizar las actividades que fundamentan el presente Acuerdo, sin que puedan destinarse los fondos asignados a fines distintos a los que motivaron su concesión.

b) Acreditar, ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la realización de las actividades o adopción

de los comportamientos, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión, aportando los correspondientes justificantes.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Recursos Humanos, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración Regional, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, facilitando, en su caso, el acceso a los locales e instalaciones donde debe realizarse la inspección o control a las personas encargadas de ello.

d) Comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público nacional o internacional.

e) Comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para obtener las cantidades asignadas.

f) Informar a la Dirección General de Recursos Humanos del desarrollo e incidencias de las actividades cuando fuera requerido al efecto, cuya ejecución deberá ajustarse, en todo caso, a los contenidos, métodos y plazos previstos.

g) Facilitar a la Dirección General de Recursos Humanos cuantos datos y documentos le sean solicitados sobre las actividades financiadas, una vez finalizadas éstas, al objeto de permitir la adecuada verificación de su desarrollo, uso de la financiación obtenida y evaluación de los resultados obtenidos.

h) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los responsables de la organización sindical beneficiaria asumirán, directa y personalmente, las consecuencias de toda índole que pudieran derivarse de cualquier vulneración de la normativa vigente en el desarrollo de las actividades realizadas.

3.-En toda publicidad de las actividades a realizar con los fondos percibidos se hará constar la financiación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Dirección General de Recursos Humanos.

Cuarto. Justificación.

La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto antes del 31 de enero de 2011, las organizaciones sindicales beneficiarias deberán justificar el destino concreto de las cantidades percibidas, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Deberá justificarse el uso finalista de las cantidades concedidas mediante la elaboración de una memoria explicativa de las actividades y de los gastos realizados.

b) Se adjuntarán a la memoria citada, los originales de facturas, recibos y demás documentos justificativos, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el anexo a este Acuerdo.

c) Las facturas relativas a folletos, revistas, etc., deberán adjuntar un ejemplar del material impreso.

Solamente se admitirán los gastos de transporte y manutención de los representantes de la Junta de Personal Docente, en las mismas condiciones, requisitos y cuantías que las establecidas para los empleados públicos, según lo dispuesto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia. (BORM de 6 de mayo), adjuntando las facturas originales correspondientes. Por este concepto, no se podrá justificar más del 20% del total que corresponda a cada organización sindical para las actividades a que se refiere el punto 1 del apartado segundo del presente Acuerdo.

d) Para la justificación de las cantidades destinadas para actividades formativas (punto 2 del apartado segundo) deberá presentarse:

1. Hojas de firmas de los asistentes, debidamente cumplimentadas.
2. Relación certificada de los alumnos que habiendo asistido al 90 por 100, al menos, de las horas del curso, hayan superado con aptitud el mismo. En esta relación certificada y en la que se indica en la letra siguiente, deberá constar el centro de destino de la Administración Pública Regional en el que esté adscrito cada alumno.
3. Relación certificada de los alumnos que habiendo asistido al 90 por 100, al menos, de las horas del curso, no lo han superado con aptitud.
4. Cuestionarios cumplimentados de evaluación del curso.
5. Memoria del desarrollo del curso.
6. Un ejemplar del material didáctico entregado a los alumnos.
7. Prueba de aprovechamiento realizada a los alumnos.
8. Cuenta justificativa del curso, así como las facturas o recibos justificativos del pago de los gastos realizados.
9. En el caso de que haya obtenido otra subvención o ayuda o cualquier otro ingreso o recurso para la financiación de dichos cursos, deberá hacerlo constar en la documentación que presente, especificando el importe obtenido por estos conceptos.

Los modelos justificativos a presentar debidamente cumplimentados por las organizaciones sindicales figuran como anexo al presente Acuerdo.

Quinto. Régimen de incompatibilidades.

La subvención derivada del presente Acuerdo es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgados por otras Administraciones o Entes públicos o privados.

Sexto. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del presente Acuerdo, así como para la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión mixta, integrada por dos representantes de la Comunidad Autónoma y un representante de cada una de las organizaciones sindicales firmantes. La comisión se reunirá cuando se estime necesario durante la vigencia del Acuerdo.

Séptimo, Vigencia y Resolución.

El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, sin perjuicio de lo establecido para su justificación.

No obstante, podrá resolverse por acuerdo de las partes o por incumplimiento de su contenido. La propuesta de resolución por mutuo acuerdo, o la denuncia por incumplimiento de su contenido, deberá ser notificada a la otra parte al menos con un mes de antelación a la fecha de resolución prevista.

Octavo. Sujeción a la jurisdicción contencioso-administrativa

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, y el conocimiento de todas las cuestiones que pueden surgir con relación a su interpretación, modificación, resolución y efectos correspondientes, que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De conformidad con todo lo que antecede y en ejercicio de las funciones de que son titulares, los beneficiarios manifiestan su conformidad al texto del convenio y suscriben por triplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—Por STERM, Francisco Cantero Dengra.—FETE-UGT, Antonio Francisco Ferrández Nortes.—Por SIDI, Luis Alberto Prieto Martín.—Por las Organizaciones Sindicales, Por ANPE, Clemente Hernández Abenza.—Por CC.OO., Pedro Manuel Vicente Vicente.